



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En octubre de 1991 se transformó el Banco de la Provincia de Río Negro en Sociedad de Economía Mixta (ley n° 2446) y se determinó su carácter de Banco Oficial.

Se establecieron sus funciones de agente recaudador de rentas y pagador de las obligaciones y la recepción de depósitos judiciales.

El 01-07-00 se cambia la denominación convirtiéndose en Banco Patagonia S.A., pregonando en sus objetivos la apertura de nuevas casas en la región patagónica y sur del país.

Con la privatización del Banco, se alteró la condición inicial, se han sucedido cierres de distintas sucursales, especialmente en la Región Sur rionegrina quedando un radio de 320 km. con una sola entidad bancaria ubicada en Ingeniero Jacobacci.

Esto se traduce en una gran cantidad de habitantes rionegrinos desprovistos del servicio bancario. Lo que provoca dificultades para efectuar transacciones financieras. El habitante de la Línea Sur debe viajar hasta una localidad que cuente, con entidad bancaria, lo que le significa trasladarse al menos 75 km.. situación que genera un gasto que reduce el ingreso disponible, afectando la distribución, lo que influye en las preferencias individuales y directamente en el consumo.

Al efectuar un análisis de esta situación puede notarse que es mayor el gasto en el que incurre el ciudadano para llegar al banco que la contribución que efectúa la provincia.

Un panorama de este tipo provoca que los fines establecidos en cuanto a funcionamiento (pago de tributos provinciales, cobro de valores, aperturas de cuentas) queden sesgados a determinados habitantes que por su ubicación geográfica cuentan con una sucursal bancaria en su lugar de residencia.

Quienes tienen la responsabilidad institucional no pueden tomar decisiones alejadas de la realidad, sin efectuar un análisis de las debilidades y fortalezas de las medidas a implementar. Es por esta razón que deben plantearse alternativas que mejoren la eficiencia y la equidad en la planificación e implementación de una decisión, esencialmente en lo que concierne al cobro de tributos provinciales principal fuente de recursos de la Provincia de Río Negro.

Este problema se revertiría a través de un convenio con el Correo Argentino S.A., entidad que en su marco



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

regulatorio contempla la posibilidad de establecer convenios
con entidades públicas y privadas a tal fin.

Por ello.

AUTOR: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez, Javier Alejandro
Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas con la finalidad de permitir el cobro de salarios, jubilaciones, pensiones y tributos provinciales, en aquellas localidades donde el Banco Patagonia S.A. haya cerrado sus sucursales.

Artículo 2°.- De forma.